



Número de Registro:

*(La naturaleza del instrumento dependerá de la existencia de un Convenio General o de Colaboración suscrito con la contraparte del cual se pueda derivar)*

**CONVENIO (DE COLABORACIÓN O ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR (NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA ESCUELA O FACULTAD), LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, MTRA. IVONNE RAMÍREZ WENCE, Y LA DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, LIC. MANOLA GIRAL DE LOZANO; Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “(LA CONTRAPARTE)”, REPRESENTADO (A) EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS/LOS (ANTECEDENTES), DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **( AN T E C E D E N T E S )**

*(Incluir este apartado sólo en caso de existir un Convenio General o de Colaboración suscrito con la contraparte del cual se pueda derivar)*

1. Que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio **(General o de Colaboración)**, registrado con el número \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_.
2. Que según lo previsto en la Cláusula \_\_\_\_\_ del Convenio **(General o de Colaboración)**, que establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA UNAM”:**

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como



**Número de Registro:**

organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la **(Escuela o Facultad)** y las Direcciones Generales de Administración Escolar e Incorporación y Revalidación de Estudios, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyos titulares son **(nombre del/la Director/a de la Escuela o Facultad)**, la Mtra. Ivonne Ramírez Wence y la Lic. Manola Giral de Lozano, respectivamente.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

**II. DECLARA “(LA CONTRAPARTE)”:**

1. Que es \_\_\_\_\_.
2. Que tiene como objetivo \_\_\_\_\_.
3. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con \_\_\_\_\_.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



Número de Registro:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración académica entre “**LAS PARTES**” con el propósito de implementar el programa de Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea, a fin de que una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos previstos por “**LAS PARTES**”, cada una de las instituciones participantes expida un título.

Los alumnos que participen en la Licenciatura Compartida, podrán obtener el título de Licenciado en (\_\_\_\_\_), que otorga “**LA UNAM**” y de Licenciado en (\_\_\_\_\_), que otorga “**(LA CONTRAPARTE)**”. Los créditos aprobados en la Licenciatura en (\_\_\_\_\_) de “**LA UNAM**” serán validados y homologados dentro del Plan de Estudios de la Licenciatura en (\_\_\_\_\_) de “**(LA CONTRAPARTE)**”, así como los créditos aprobados en la Licenciatura en (\_\_\_\_\_) de “**(LA CONTRAPARTE)**” serán validados y homologados dentro del Plan de Estudios de la Licenciatura en (\_\_\_\_\_) de “**LA UNAM**”.

### SEGUNDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN, ADMISIÓN Y CUPOS

Los alumnos participantes en el programa de Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea, deben cumplir con los requisitos que se expresan a continuación:

Alumnos de “ <b>LA UNAM</b> ”	Alumnos de “ <b>(LA CONTRAPARTE)</b> ”
Ser alumno regular	Ser alumno regular
Tener cubierto el (____)% de créditos del Plan de Estudios en que se encuentra inscrito.	Haber aprobado el (____)% de los créditos del Plan de Estudios en que se encuentra inscrito.
Promedio mínimo de (____).	Promedio mínimo de (____).
Cubrir los requisitos de titulación de la Licenciatura (_____).	Cubrir los requisitos de titulación de la Licenciatura (_____).

La parte que envía alumnos o Universidad de Origen, presentará a la Universidad Receptora, una lista de candidatos elegibles, de conformidad con los criterios anteriores y la Universidad Receptora decidirá sobre la selección y admisión de estudiantes.

El número de alumnos admitidos será determinado por la Universidad Receptora, de acuerdo con la disponibilidad de cupos y estará sujeto a las reglas de la misma Institución.



Número de Registro:

**TERCERA. CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOS TÍTULOS**

En “LA UNAM”	En “(LA CONTRAPARTE)”
Estar matriculado en la Universidad de Origen.	Estar matriculado en la Universidad de Origen.
Cubrir el 100% (cien por ciento) de los créditos.	Cubrir el 100% (cien por ciento) de los créditos
Cubrir los requisitos de titulación de acuerdo con las modalidades que la <b>(Facultad o Escuela)</b> ofrezca para la Licenciatura (_____).	(_____).
Cubrir los requisitos contemplados en el programa de Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea.	(_____).

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA UNAM”, a través de la **(Escuela o Facultad)**, y de las Direcciones Generales de Administración Escolar y de Incorporación y Revalidación de Estudios, se compromete a:

- a) Ofrecer a los alumnos la Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea objeto del presente Convenio, atendiendo lo establecido en su Legislación Universitaria, a saber, *Reglamento General de Estudios Universitarios, Reglamento General de Inscripciones, Reglamento General de Exámenes, Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura y Lineamientos para Regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura.*
- b) Otorgar el título de Licenciado en (\_\_\_\_\_) a los alumnos que hayan cubierto los requisitos establecidos en el Plan de Estudios, y que se sujeten a las disposiciones emanadas del Consejo Técnico de la **(Facultad o Escuela)** y a la Legislación Universitaria de “LA UNAM”.
- c) Las demás que definan “LAS PARTES”.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “(LA CONTRAPARTE)”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “(LA CONTRAPARTE)”, a través de la **(Escuela o Facultad)**, se compromete a:



**Número de Registro:**

- a) Ofrecer a los alumnos la Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea objeto del presente Convenio, atendiendo lo establecido en (\_\_\_\_\_).
- b) Otorgar el título de Licenciado en (\_\_\_\_\_) a los alumnos que hayan cubierto los requisitos establecidos en el Plan de Estudios, y que se sujeten a las disposiciones emanadas de su Legislación Universitaria.
- c) Las demás que definan “**LAS PARTES**”.

**SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

Para la realización del objeto de este Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las actividades, sin trasgredir lo dispuesto en la normatividad de cada una de ellas.

- a) Cumplir en paralelo con las responsabilidades acordadas para el buen funcionamiento de este Convenio, tales como: elaborar y difundir entre su comunidad estudiantil la convocatoria, selección y dar orientación, entre otras.
- b) Definir los criterios de selección y admisión de los estudiantes para participar en el programa de Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea, así como para la obtención de los dos títulos.
- c) Inscribir y dar seguimiento a la permanencia y egreso de su Institución de los alumnos que hayan sido seleccionados para participar en el programa de Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea.
- d) Brindar a cada alumno participante del programa de Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea los recursos académicos y la infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los alumnos de la Universidad Receptora.
- e) Dar cumplimiento a sus compromisos pactados en el presente Convenio, teniendo especial cuidado de no trasgredir las disposiciones que las norman.
- f) Las demás que definan “**LAS PARTES**”

**SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el desarrollo adecuado de las actividades establecidas en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” nombrarán una Comisión Técnica que será responsable de la buena ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente Convenio. Para ello se designan a las siguientes personas:



**Número de Registro:**

Por parte de “LA UNAM”, a ***(nombre del/la Director/a de la Escuela o Facultad)***, la Directora General de Administración Escolar, Mtra. Ivonne Ramírez Wence, y la Directora General de Incorporación y Revalidación de Estudios, Lic. Manola Giral de Lozano.

Por parte de “**LA CONTRAPARTE**”, a **(Nombre)**, **(Cargo)** .

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar las solicitudes presentadas por los alumnos de su Institución y presentar los elegibles a la Universidad Receptora, siguiendo los mecanismos que cada institución tenga para ello.
2. Revisar las solicitudes presentadas por la Universidad de Origen y seleccionar a los admitidos.
3. Revisar, autorizar e inscribir las asignaturas que cursará cada alumno en la Universidad Receptora, así como su equivalencia académica.
4. Dar seguimiento a los alumnos durante su estancia en la Universidad Receptora.
5. Orientar a los alumnos en el proceso de titulación.
6. Mantener el contacto entre “**LAS PARTES**”.
7. Elaborar un informe anual del desarrollo del presente Convenio en cada Universidad y presentarlo cuando sea requerido.
8. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
9. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

## **OCTAVA. EQUIVALENCIAS ACADÉMICAS**

Las equivalencias entre las asignaturas a cursar en el marco del presente Convenio y cada Plan de Estudios se establecen en el Anexo 1. Estas equivalencias deben ser revisadas periódicamente por la Comisión Técnica del Convenio y podrán ser modificadas con miras a favorecer la experiencia académica de los estudiantes o cuando se actualicen o modifiquen los Planes de Estudio correspondientes. Dichas modificaciones serán consultadas con la otra institución y no podrán perjudicar en modo alguno a quienes hayan sido seleccionados previamente para participar en el programa de Licenciatura Compartida con Titulación Simultánea de este Convenio.

## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” reconocen que la propiedad intelectual del Plan de Estudios de la Licenciatura en (\_\_\_\_\_), pertenece de manera exclusiva a “**LA UNAM**” y, asimismo, que el Plan de Estudios de la Licenciatura en (\_\_\_\_\_) pertenece de manera exclusiva a “**LA CONTRAPARTE**”.



#### **Número de Registro:**

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las 2 (dos) en proporción a su participación. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

#### ***(De ser una contraparte extranjera)***

**“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **“LA UNAM”** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, en las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

#### ***(De ser una contraparte nacional)***

**“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, en las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**



**Número de Registro:**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

*(La vigencia deberá contemplar mínimo el periodo para completar los estudios de la Licenciatura que corresponda)*

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por \_\_ (\_\_\_\_) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 6 (seis) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**





**Número de Registro:**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por \_\_\_\_\_, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “(LA CONTRAPARTE)”**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL**

***(NOMBRE Y CARGO QUE  
DEBERÁ DE SER EL MISMO  
QUE APARECE EN EL PROEMIO  
Y DECLARACIONES)***

**(NOMBRE DEL/LA DIRECTOR/A DE LA  
ESCUELA O FACULTAD)**

**MTRA. IVONNE RAMÍREZ WENCE  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**LIC. MANOLA GIRAL DE LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE  
ESTUDIOS**